

MINUTA DE LA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 09 del mes de julio del año 2021, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable esto con fundamento en el artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación del titular del órgano Interno de Control de desclasificar información reservada respecto al informe de resultados de auditoría, del ejercicio fiscal del año 2017. Tercero.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cuarto.- Asuntos Generales. Quinto.- Clausura-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Titular del Comité: No habiendo ningún punto enlistado en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación del titular del órgano Interno de Control de desclasificar información reservada respecto al informe de resultados de auditoría, del ejercicio fiscal del año 2017.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 15, y 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 101, fracción II, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 150, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 13, párrafo cuarto, fracción II, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 30 de junio del presente año, se recibió oficio N° IEES/OIC/00225/2021 del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, lo siguiente:-----

"Con relación a la información contenida en los documentos que obran en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativos al informe de resultados de auditoría, las cédulas preliminares y finales, así como a la solventación presentada por la Coordinación de Administración, correspondiente a la revisión que el Órgano Interno de Control a mi cargo realizó al ejercicio fiscal del año 2017, la cual determiné como reservada, previa resolución de confirmación emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto, y con fundamento en los artículos 15, y 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 101, fracción II, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 150, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 13, párrafo cuarto, fracción II, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que con fecha 28 de junio de 2019, el Comité de Transparencia del Instituto, aprobó la confirmación de mi determinación para clasificar como reservada la información arriba citada por un periodo de 2 años, el cual estuvo vigente del 29 de junio de 2019 al 28 de junio del año en curso.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el punto Décimo sexto, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016, le solicito respetuosamente a usted ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la aprobación de mi determinación de desclasificar la información antes mencionada, para efecto de que el suscrito este en la posibilidad de ponerla a disposición del público en general a través

de los formatos respectivos en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio web de este Instituto, tomando en cuenta que no se viola ningún derecho humano, aunado en el principio de máxima publicidad."

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal, tras analizar la información y advertir que efectivamente ya transcurrió el periodo de reserva de dos años y ya no existen las causas que dieron origen a la clasificación, declaran procedente la determinación del Órgano Interno de Control de desclasificar como reservada la información contenida en los documentos que obran en su poder, relativos al informe de resultados de auditoría, las cédulas preliminares y finales, así como a la solventación presentada por la Coordinación de Administración, correspondiente a la revisión que el Órgano Interno de Control a mi cargo realizó al ejercicio fiscal del año 2017; determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, a quien se tiene como notificado de la resolución por encontrarse presente en la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:-----

---Con fecha 06 de julio del presente año, se recibió oficio N° IEES/091/2021 de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios

(asimilables a salarios) así como en los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-----

---Los Contratos, recibos simples y facturas de los Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de esta Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Coordinadora pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Domicilio particular, CURP, RFC y número telefónico.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia integrado por el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal; de manera

unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación Administrativa del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:-----

---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---En los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de la Coordinación administrativa, contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Domicilio particular,
- CURP,
- RFC y
- número telefónico

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Por lo antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia integrado por el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal; de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic.

Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:-----

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Con fecha 05 de julio del presente año, se recibió oficio N° IEES/OIC/227/2021 del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicho órgano interno, es la relativa a las actas de entrega y recepción intermedia, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; misma que se menciona a continuación:-----

1. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Distrital Electoral 24, Lic. Janeth Guadalupe Pérez Cárdenas. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actuantes, tales como: fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial.

2. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Municipal Electoral Culiacán, Lic. Lizbeth Peñuelas Félix. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actuantes, tales como: fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial.

3. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Municipal Electoral Badiraguato, Lic. Claudia Margarita Hernández Araujo. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actuantes, tales como: fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP y clave de sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la confirmación, modificación o revocación la determinación para testar el contenido de la información antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales

en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Para ello se anexa al presente en un dispositivo USB el archivo en pdf de las declaraciones en mención.

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control para generar la versión pública de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, el Comité de Transparencia de manera unánime, por el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en relación a los formatos asignados a dicho órgano, en los términos señalados en el párrafo anterior.-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

---**PRIMERO:** Se confirma la determinación del Órgano Interno de Control de desclasificar como reservada la información contenida en los documentos que obran en su poder, relativos al informe de resultados de auditoría, las cédulas preliminares y finales, así como a la solventación presentada por la Coordinación de Administración, correspondiente a la revisión que el Órgano Interno de Control a mi cargo realizó al ejercicio fiscal del año 2017.-----

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las

obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**TERCERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**CUARTO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

Área responsable	Solicitud	Sentido de la Resolución
Órgano Interno de Control	Desclasificar como reservada la información contenida en los documentos que obran en su poder, relativos al informe de resultados de auditoría, las cédulas preliminares y finales, así como a la solventación presentada por la Coordinación de Administración, correspondiente a la revisión que el Órgano Interno de Control a mi cargo realizó al ejercicio fiscal del año 2017.	Se confirma la desclasificación de la información reservada, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.
Coordinación de Administración	Elaboración de versión pública de: -Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios. -Contratos, recibos simples y facturas de los arrendamientos de bienes inmuebles.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración.
Unidad de Transparencia	Elaboración de versión pública de: -Solicitudes de Información.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia.
Órgano Interno de Control	Elaboración de versión pública de:	Se confirma la clasificación de información como

	1. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Distrital Electoral 24, Lic. Janeth Guadalupe Pérez Cárdenas. 2. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Municipal Electoral Culiacán, Lic. Lizbeth Peñuelas Félix. 3. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de la Coordinadora Administrativa del Consejo Municipal Electoral Badiraguato, Lic. Claudia Margarita Hernández Araujo.	confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.
--	---	---

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad



C. Jorge Alberto de la Herrán García

Titular del Comité



Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaría Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control